

## LEY N° 7892

**Derogando la ley N° 7590, quedando subsistente el Decreto-Ley N° 7365, sobre pago del impuesto Pro-Desocupados por el Lima Kennel Park y Jai Alai Nacional**

### CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129° de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

### EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Derógase la ley N° 7590, quedando subsistente el decreto-ley N° 7365.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*Andrés A. Freyre*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

Lima, 14 de mayo de 1934.

Publíquese, cúmplase y archívese.

*Benjamín Roca.*